OK\_

#### REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 000764

2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE Nº 1309-185 SINDICATO DE CAMPESINOS DE PUERTO GIRALDO PONEDERA - ATLANTICO."

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, C.C.A., y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 00409 del 05 de Noviembre de 1996, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó licencia ambiental ordinaria e impone obligaciones a la Secretaria de Desarrollo Agropecuaria URPA, de la Gobernación del Atlántico para el cultivo de peces en estanques para el sindicato de Campesinos agricultores de Puerto Giraldo, corregimiento del municipio de Ponedera -Atlántico.

Que en cumplimiento de las Funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, la Corporación realiza visitas a las empresas con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan y los posibles riesgos al ambiente asociados a ellas, de ello se desprende la visita efectuada al proyecto de cultivos de peces en estanques para el sindicato de Campesinos agricultores de Puerto Giraldo, corregimiento del municipio de Ponedera -Atlántico.

Que de lo antes expuesto surge el Concepto Técnico Nº 000515 del 21 de Octubre de 2008, suscrito por el ingeniero Alcimenes Charris, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, de lo observado se concluye:

- El proyecto piscícola se encuentra abandonado, no funciona desde hace diez años cuando se dio el fenómeno climático llamado el niño.
- La infraestructura fue totalmente desmantelada por acción del tiempo
- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación del Atlántico no ha hecho presencia en el proyecto referenciado.

Que analizados los documentos obrantes en el expediente Nº 1309 – 185, perteneciente a el sindicato de Campesinos agricultores de Puerto Giraldo, corregimiento del municipio de Ponedera –Atlántico, se concluye que este proyecto no se encuentra haciendo uso de ningún recurso natural, ni se han afectado los mismos.

Que el Artículo 8 del C.C.A. establece con respecto al desistimiento: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada."

Así las cosas, teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del expediente Nº 1309-185

En merito de lo anterior, esta Dirección General,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente Nº 1309-185, correspondiente a la Sindicato de Campesinos Agricultores de Puerto Giraldo, corregimiento del municipio de Ponedera –Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

#### REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0 0 0 7 6 4

2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE Nº 1309-185 SINDICATO DE CAMPESINOS DE PUERTO GIRALDO PONEDERA - ATLANTICO."

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el núm 2º del Articulo 62 del Código Contencioso Administrativo, quedando así agotada la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla a los,3 DIC. 2008

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**BENNY DANIES ECHEVERRIA** DIRECTOR GENERAL (E)

L Exp:1309 -185

C:T. Ing Alcimenes Charris Elaboro: Merielsa Garcia Abogada Tévisó: Dra. Juliette Sleman Chams Gestión Ambiental (E).

1/0/ 31/2/0

# 2 1 OCT. 2008

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

## CONCEPTO TÉCNICO Nº № . 0 0 0 5 1 5

- 01. ASUNTO: Seguimiento y control a licencia ambiental otorgada al Sindicato de Campesinos de Puerto Giraldo
- 02. RADICADO:
- 03. INTERESADO: Secretaria de Desarrollo Agropecuario Gobernación del Atl. URPA.
- 04. PROYECTO O ACTIVIDAD: Explotación piscícola
- 05. MUNICIPIO Y CODIGO: Ponedera Nº 40
- 06. COORDENADAS:
- 07. LOCALIZACIÓN: Cc Pres ang 185 to J
- 08. EXPEDIENTE: Nº 13
- 09. RELACIONADO COL \_AFEDIENTES:
- 10. CUENCA: Río Magdalena Nº 2904-6
- 11. FECHA DE VISITĂ: 09 de octubre de 2008
- 12. OBJETO: Evaluar el estado actual del proyecto piscícola del Sindicato de campesinos y agricultores de Puerto Giraldo.

# 13. NOMBRES DE LA ENTIDADES Y/O PERSONAS QUE ASISTEN A LA VISITA.

13.1 El día 09 de octubre de 2008, se presentó al Mpio. de Ponedera, Alcimenes Charris, código 2044, por parte de la C.R.A., a efectuar visita técnica de inspección al área donde se otorgó licencia ambiental ordinaria, para un proyecto piscícola, en el corregimiento de Puerto Giraldo, con el fin de evaluar su estado actual, quien fue atendido por el señor Edwin Lobo, Director de la UMATA de ese Mpio.

#### 14. ANTECEDENTES

- 14.1 Mediante radicado N° 1970/05/07/96, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación del Atl., envía a la C.R.A. copia del proyecto Generación de empleo urbano a través, de cultivos de peces en estanques, para el Sindicato de Campesinos y Agricultores del corregimiento de Puerto Giraldo Mpio. de Ponedera.
- 14.2 Mediante AUTO Nº AUTO Nº 00292/29/07/96, la C.R.A. admite una solicitud de licencia ambiental y se ordena una inspección ocular.
- 14.3 Mediante Resolución Nº 00409/05/11/96, la C.R.A. otorga una Licencia Ambiental Ordinaria e impone unas obligaciones a la URPA.
- 14.4 Mediante Oficio Nº 004493/24/11/98, la C.R.A. solicita a la Secretaria de desarrollo agropecuario de la Gobernación del Atl., informe el inicio de la parte operativa del proyecto cultivo de peces en estanques.

14.5 Mediante Radicado Nº 005926/07/12/98, la Secretaría de desarrollo agropecuario de la Gobernación del Atl. URPA, informa a la C.R.A. sobre avances de los proyectos piscícolas en el Mpio. de Ponedera y de Santo Tomás.

## 15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

En la fecha de la visita técnica, 09 de octubre de 2008, se verificó que el proyecto piscícola del Sindicato de campesinos y agricultores del corregimiento de Puerto Giraldo – Mpio. de Ponedera, se encuentra inactivo y abandonado.

#### 16. CUMPLIMIENTO

### 16.1 Cumplimiento con la C.R.A.

AUTO Nº 000614 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2001			
REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
PRIMERO: Requerir A la Secretaría			
de Desarrollo Agropecuario de la	The state of the s		
Gobernación del Atl., para que	Nº 1309-185 no reposa información al respecto.		
informe a la C.R.A., en un término	di l'especio.		
de 30 días, contados a partir de la			
notificación del presente acto			
administrativo, si la Secretaría			
continúa interesada en la operación			
del proyecto de cultivo de peces en			
estanques, para el Sindicato de			
Campesinos Agricultores de Puerto			
Giraldo, el cual ya se encuentra			
construido, con el fin de realizar un			
oportuno seguimiento ambiental a			
la fase de operación y verificar el			
cumplimiento de las obligaciones			
consignadas en la Resolución Nº			
00409 de 1996, que le otorgó			
licencia ambiental.			
SEGUNDO: Si la Secretaría de	No cumplió, en el expediente Nº		
Desarrollo Agropecuario del Atl., no	1309-185 no reposa información al		
responde la información requerida	respecto		
en la disposición primera del			
presente acto administrativo, o si			
informa que no continuará con la			
operación del proyecto, se			
ordenará archivar el			
correspondiente expediente.			
TERCERO: La C.R.A. podrá	La C.R.A. en visita realizada el día		
verificar en cualquier momento el	09/10/08, verificó que el		

cumplimiento de los requerimientos contemplados en el presente proveído, cualquier incumplimiento de los mismos podrá ser causal para que se apliquen las sanciones contenidas en el artículo 85 de la Ley 99/93.

cumplimiento del presente AUTO No se dio por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

## 17. OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

- 17.1 De conformidad con la visita técnica realizada, el día 09 de octubre de 2008, al proyecto piscícola de la URPA, para el Sindicato de Campesinos Agricultores de Puerto Giraldo, se observó los siguientes hechos de interés.
- 17.1.1 El proyecto se encuentra abandonado no funciona desde hace diez años aproximadamente, cuando se dio el fenómeno climático llamado el Niño.
- 17.1.2 La infraestructura de este proyecto fue totalmente desmantelada por acción del tiempo en que ha estado abandonado dicho proyecto.
- 17.1.3 La URPA no ha hecho presencia en este lapso de tiempo en que el proyecto piscícola se dejó abandonado, por parte del Sindicato de Campesinos Agricultores de Puerto Giraldo.

#### 18. CONCLUSIONES

Realizada la visita de seguimiento para verificar el estado del proyecto y revisado el expediente N° 1309-185, se puede concluir que el proyecto piscícola de la URPA, para el Sindicato de Campesinos y Agricultores de Puerto Giraldo, en área del corregimiento de Puerto Giraldo-Ponedera, se encuentra inactivo y abandonado, desde hace aproximadamente diez años, debido al efecto de sequía que produjo el fenómeno natural climático de la época El Niño.

#### 19. RECOMENDACIONES.

19.1 La C.R.A., deberá notificar al interesado la suspensión de los permisos o trámites iniciados y el archivo del expediente Nº 1309-185, corroborando lo establecido en el AUTO Nº 000614/03/09/01 en su artículo segundo.

**Alcimenes Charris** 

Prof. Univ. Cód. 2044

Vo. Bo. Gerente de Gestión Ambiental (E)

Anexo acta oficial de visita.

# ACTA OFICIAL DE VISITA





MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

FECHA PERSONA NATURAL O	09 de Octobra de 2008
JURIDICA  DIRECCIÓN – NIT	UMATA
	ALCOLDÍA HPAL PONEDERA
REPRESENTANTE LEGAL	
PERSONA QUE ATIENDE	
LA VISITA ASUNTO	
- · - <del>-</del>	
	SEGUI. Lie. AMB.

		JEOUT. LIC. HMB.
HECHOS: (1) Sa	contacto con	rector de la UMATA, 52
nor Edwin	toke	rector de la UMATA, 50
V este se uo		the Man I a
no fraciora	maniposto que l	os projectos piscicolo
There	ou donde lisce yo	años orroxina (a
mente por	facts del fenon	caus est relie
en sepura	total.	the gree fre
Solicita o	Hormoción y ason	70.0
clows con	e pariens	paraestos agrenda
CE, 200 42	to be from ge	a reactivan of juy
court line	1 de las - il dots	= queboreourerbles
Color to	therese on Incor	61, a. R.A. Y.
quality of	le ogri-viture. ya	one la misur
agua como	Co cienza inel	Rio Mandalum
encontron	Y EN COLO	
	y so colo mosi	net,
<del></del>		
onstancia de quien atiende la vi	sita:	
<b>-</b>		
rotección de la presente Acta o	de Visita Especial se suscribe por el técni	ico adscrito a la Subdirección de Manejo Control
niegue a firmar esta Acta ani	rales Renovables de la C.R.A. y por la p	ico adscrito a la Subdirección de Manejo Control ersona que atendió la visita. En el evento de que dejará constancia expresa de la constancia expresa
considera prestada hajo jurama	atendió la visita; el técnico de la C.R.A.	de por las rersonas que presente la situación, la cual
u la le y.	nto, circunstancia que podrá ser testificac	dejará constancia expresa de la situación, la cual da por las personas que presentaron la diligencia
SERVACIONES:		1 4-4 Procentation is differentia
constancia de lo anterior se firm	a la presente acta por los que en ella inter	Vinieron
leineus chanis		THICTOR.
ionario C.R.A.  ore: Alexanor Claris	Edwin Sabo 4	
bre: Alexuna Chain	Persona que atendió la visita	Tarifore W.L.
Prof. His.	Homore: Edww 1060 An	Testigo Nombre y cédula Dirección:
, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.C: RITTICALO	
	Direct 2 71648	Tel:
OFICIAL DE VISITA	c.c: 8'571648 Direc: - Tel: 314585 303	